

MG

RADICADO: 2019-719

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
PRIMERA DEMANDA ACUMULADA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 4 de agosto de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro de agosto de dos mil veinte.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la Demanda Ejecutiva singular adelantada por JAIME HERNANDO JIMENEZ MARTINEZ contra GRUPO INMOBILIARIO PICASSO LTDA. representada por WILLIAM REINALDO GOMEZ CELIS para que en el término de cinco días siguientes a su notificación so pena de rechazo subsane así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar poder en debida forma, es decir, donde aparezca el correo electrónico debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados con fundamento en el numeral 2 del art. 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9ff64b5027c51d7155af0fbee6ba8e04191dbab7877bf1e746d9f52d96dc3a0

Documento generado en 04/08/2020 11:34:17 a.m.